

**Cuestión prejudicial**

¿Se oponen el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01), que dispone que toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley y sanciona el derecho a un proceso justo, y el siguiente artículo 54 que prohíbe el abuso de derecho, así como el artículo 6, apartado 1, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, con arreglo al cual toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por ley, a una normativa nacional que, en virtud del artículo 10 del Decreto del Presidente de la República n° 1199, de 24 de noviembre de 1971, y del artículo 48 del Decreto Legislativo n° 104, de 2 de julio de 2010, permite a una sola de las partes en el litigio extraordinario de única instancia ante el Consiglio di Stato obtener la transposición en primera instancia ante el Tribunale Amministrativo Regionale, sin el consentimiento o la participación del demandante o de cualquier otra parte en el mismo litigio?

---

**Dictamen del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 1 de septiembre de 2015 — República de Malta****(Dictamen 1/14) <sup>(1)</sup>**

(2015/C 398/27)

*Lengua de procedimiento: todas las lenguas oficiales***Parte solicitante**

República de Malta (representantes: A. Buhagiar y P. Grech, agentes)

Se archiva la solicitud de dictamen 1/14, haciéndolo constar en el Registro del Tribunal de Justicia.

---

<sup>(1)</sup> DO C 315, de 15.9.2014.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 2 de septiembre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Aachen — Alemania) — Horst Hoeck/República Helénica****(Asunto C-196/14) <sup>(1)</sup>**

(2015/C 398/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 194, de 24.6.2014.